

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a) y b); 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA AL CAPÍTULO IX DEL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO “DE LOS DERECHOS DE SANEAMIENTO URBANO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE LA GENTRIFICACIÓN, EL TURISMO DE LARGA ESTANCIA Y EL NOMADISMO DIGITAL”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Históricamente ha existido una fuerza laboral en el mundo que se resiste a los trabajos tradicionales de oficina con horarios preestablecidos. No obstante, dicho pensamiento nunca fue bien recibido en el mercado laboral, pues las empresas buscaban más que nada trabajadores presenciales. Dicha percepción tradicionalista y conservadora cambió tras la pandemia de COVID-19, ya que después de la virtualidad, las empresas notaron los beneficios que esta modalidad de trabajo les brinda.

En primer lugar, es importante decir que, con el confinamiento provocado por la crisis sanitaria, los trabajos desde casa se hicieron más comunes a fin de evitar y disminuir los contagios. Pronto, dicha medida tendría un efecto positivo en la contención del virus, lo cual generó una paulatina relajación de las medidas adoptadas y, en consecuencia, un aumento en el flujo de personas, siendo los ciudadanos de países primermundistas quienes aprovecharon la oportunidad para viajar y trabajar a distancia en tanto no se abriera su centro de trabajo; a este grupo de personas privilegiadas se les denominó nómadas digitales.

Para Paloma Menéndez Pría, líder del centro de vinculación y desarrollo profesional del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca, los nómadas digitales son aquellas personas que trabajan de manera remota, ya que pueden vivir viajando sin una residencia específica,¹ además reúnen ciertas características que – a decir de especialistas- les permiten tener este modo de vida, entre las cuales se encuentran: recursos económicos suficientes, autonomía, habilidades tecnológicas que emplean para trabajar remotamente al tiempo que aprovechan el tiempo libre viajando y explorando distintas partes del mundo.

Al respecto, José Mondragón, especialista de esta misma institución, comentó que, desde los noventa, empezaban a existir este tipo de trabajos no presenciales en países más desarrollados tecnológicamente, no obstante, fue hasta 2021 que dicho fenómeno despertó y las empresas abrazaron el trabajo remoto como una alternativa funcional, a tal grado que en un informe emitido por Gartner, Inc., empresa consultora y de investigación tecnológica, se afirmó que para finales de 2021, el 51% de los trabajadores intelectuales de todo el mundo trabajarían de forma remota, en contraste con el 27% que había en 2019.²

Así, al aumentar el número de empresas que ofrecen flexibilidad, los países, las marcas de viajes y los empresarios implementaron diversas acciones para facilitar el trabajo remoto, desde visas especiales hasta módulos de trabajo a fin de maximizar los beneficios de esta actividad. En ese sentido, hoy en día hay más de 20 países en todo el mundo que ofrecen visas especializadas que les permiten a los extranjeros vivir y trabajar a distancia dentro de sus fronteras, entre ellas naciones europeas como Portugal, Noruega, Croacia, España, Georgia y Malta que han visto un potencial de crecimiento económico y desarrollo social para su país a partir de la llegada de nómadas digitales.

Por su parte, en el continente americano, Brasil fue el primer país en ofrecer una visa de trabajo a distancia con duración de un año y la posibilidad de prorrogarse más periodos, para lo cual los solicitantes que piden la visa para nómadas digitales deben probar que tienen una fuente de ingresos fuera de Brasil, tener cobertura de atención médica y ganar al menos 1500 dólares al mes o tener 18.000 dólares en el banco. De ahí que, los consulados

¹ Alejandro Bertín, Nómadas digitales: ¿nueva oportunidad laboral para jóvenes?, Sección de noticias del Tecnológico de Monterrey, 16 de febrero de 2023, consultado el 24 de agosto del mismo año en: <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/nomadas-digitales-nueva-oportunidad-laboral-para-jovenes>

² Laurence Goasduff, Gartner Forecasts 51% of Global Knowledge Workers Will Be Remote by the End of 2021, STAMFORD, Conn. June 22, 2021, consultado el 23 de agosto de 2023 en: https://www.gartner.com/en/newsroom/press-releases/2021-06-22-gartner-forecasts-51-percent-of-global-knowledge-workers-will-be-remote-by-2021?_its=JTdCJTlydmlkJTlyJTlBNBJTlyMzgxNjA4YjEtYmY3MS00OWYwLTlkMDItZTFhMDk4ZGU3YzBhJTlyJTJDJTIyc3RhdGUlMjllM0EIMjYbHR%2BMTY5MzlwODQzN35sYW5kfjFMTY0NjdfZGlyZWNOXzQ0OWU4MzBmMmE0OTU0YmM2ZmVjNWx0ODF5Zl4Zjk0JTlyJTJDJTIyc2I0ZUlkJTlyJTlBNBDAxMzEIN0Q%3D

brasileños en el extranjero hayan otorgado hasta el momento 197 visas para nómadas digitales a ciudadanos de más de 15 países distintos para trabajar a distancia.³

A este nuevo modelo de trabajo se sumó Costa Rica, uno de los destinos más populares entre los estadounidenses para tomar vacaciones, que en agosto aprobó la ley para la implementación de una nueva visa para nómadas digitales que hasta el momento ha recibido 27 solicitudes. Al respecto, Carolina Trejo, directora de mercadotecnia de la oficina de turismo de Costa Rica señaló que; “cada trabajador remoto que se queda a trabajar en Costa Rica genera aproximadamente 46.400 dólares por año para el país, lo cual contribuye a los ingresos de la industria turística y a una mayor cantidad de empleos para los costarricenses”

En ese orden de ideas, es evidente que la atracción de este tipo de perfiles tiene efectos positivos en su nuevo lugar de residencia, el más obvio es el económico, pues se trata de profesionales altamente cualificados cuyos ingresos procedentes del exterior se destinan a vivir en el entorno de su elección, por lo cual contribuyen a activar el consumo, con el consiguiente impacto sobre la economía local. Además, a través de sus conexiones, enriquecen el talento local y generan redes y oportunidades de valor para otros profesionales.

En México, durante 2022 nuestro país captó por el gasto de turistas internacionales – donde se incluyen las aportación que originan los nómadas digitales- la entrada de 9,300 millones de pesos.⁴ De igual modo, la empresa Restart estimó que en nuestro país “puede haber más de 90,000 extranjeros radicando bajo el concepto de nómadas digitales”, cuyo gasto podría superar los 1,000 millones de dólares, convirtiendo a México en el país de Latinoamérica más importante para esta nueva modalidad de teletrabajo y el segundo del continente tan solo por detrás de Estados Unidos.

Existen varios sitios de internet que promueven el nomadismo digital en México⁵, señalando los requisitos para obtener una “Visa de Nómada Digital”, aclarando que legalmente se trata del esquema de “Visa de Residencia Temporal” contemplada en la Ley de Migración contempla y que comúnmente se le conoce como Tarjeta de Residencia Temporal (TRT), misma que es aplicable a personas extranjeras que pretenden internarse a México en la

³ Nora Walsh, Una guía para trabajar a distancia, The New York Times, 16 de noviembre de 2022, Consultado el 27 de agosto de 2023 en: <https://www.nytimes.com/es/2022/11/16/espanol/una-guia-para-trabajar-a-distancia.html>

⁴ Forbes Staff, México es el país de Latinoamérica con más nómadas digitales, Sección Actualidad, Forbes México, consultado el 25 de agosto de 2023 en: <https://www.forbes.com.mx/mexico-pais-america-latina-mas-nomadas-digitales/>

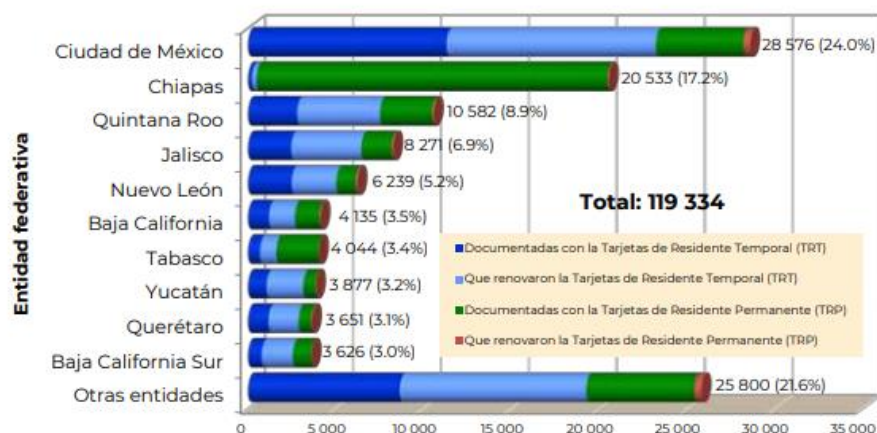
⁵ [Visa de Nómada Digital para México: Cómo Solicitarla \[Guía de 5 Pasos\] \(nomadsembassy.com\)](https://nomadsembassy.com)

condición de residente temporal con el objeto de permanecer por un tiempo mayor a 180 días y menor a 4 años.

Este tipo de visa puede solicitarse directamente en cualquier representación consular de México y le permite al extranjero trabajar en nuestro país, siempre y cuando el salario que perciba sea pagado en el extranjero. De igual manera, en caso de que un extranjero cuente con una oferta de empleo en México y recibir su salario en territorio nacional, el patrón deberá gestionar directamente ante el Instituto Nacional de Migración la autorización para la expedición de visa del extranjero. En caso de que la estancia se prolongue por un periodo mayor a 4 años, se deberá promover un cambio de residencia temporal a permanente, bajo las reglas previstas en la Ley Migratoria nacional.

Según estudios realizados por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, de la Secretaría de Gobernación, la cifra ha aumentado respecto de las personas extranjeras migrantes con Tarjeta de Residencia Temporal (TRT) en México en los últimos años, pero la Ciudad de México es la entidad federativa con mayor atracción para la residencia temporal, tan solo en el primer semestre de 2024 se han tramitado 11,287 TRT, sin contemplar las 11,905 personas extranjeras que en el primer semestre de este año renovaron su Tarjeta de Residencia Temporal, así como de las 4,970 personas que tramitaron cambio de residencia temporal a residencia permanente de enero a julio de 2024⁶.

2.3 PERSONAS EXTRANJERAS CON RESIDENCIA TEMPORAL O PERMANENTE¹, SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA DE EXPEDICIÓN, ENERO-JULIO DE 2024^P



Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB, con base en el Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2024.

⁶ Boletín mensual de Estadísticas Migratorias 2024, SEGOB, consultado el 4 de octubre de 2024 en [Boletin_2024.pdf \(politicamigratoria.gob.mx\)](https://www.politicamigratoria.gob.mx/Boletin_2024.pdf)

Sin embargo, no se cuenta con una cifra definida sobre aquellas personas extranjeras que entran al país en calidad de turistas y se quedan a trabajar remotamente sin tramitar alguna modalidad de residencia, situación que aumenta la prestación de servicios básicos por parte del gobierno para atender a dicha población con estatus irregular en la capital.

Hasta aquí se ha hablado un poco del origen y evolución de este nuevo modelo de trabajo a distancia, así como los beneficios que esta actividad produce en los países que se convierten en el destino anfitrión de los nómadas digitales, sin embargo, no se han abordado las consecuencias que ha traído este estilo de vida en términos de cómo ha afectado a la población local de los países en los que los nómadas digitales se instalan, por lo cual, los gobiernos lejos de implementar medidas que controlen y regulen esta actividad, han optado por implementar políticas que fomenten la llegada de estos grupos priorizando la captación de divisas por encima de la calidad de vida de sus gobernados.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En los últimos años, el emprendimiento basado en la innovación va ganando espacio; empujado por el éxito de las empresas digitales que nacieron de pequeños proyectos innovadores, del acceso a un acervo inmenso de conocimientos y datos en internet, así como por el avance exponencial en los conocimientos científicos y técnicos propiciados por la interdependencia de una economía globalizada y el uso cada vez mayor de medios digitales y herramientas tecnológicas que facilitan o mejoran los procesos sociales, económicos, medioambientales o culturales de una nación.

Ejemplo de lo anterior es el crecimiento de las empresas de base tecnológica que fomentan el trabajo a distancia con medios digitales. Ello incentiva a los gobiernos a implementar mecanismos para la atracción de talento e inversión mediante la creación de ecosistemas favorables para los emprendedores o trabajadores a distancia, conocidos como nómadas digitales. En ese contexto, México presenta importantes factores que naturalmente lo hacen ser uno de los destinos más atractivos para los teletrabajadores, gracias a su clima, la forma de vida, su riqueza cultural, histórica y gastronómica, así como la existencia de un

creciente número de *clusters* de investigación y desarrollo tecnológico de industrias, incluyendo las creativas.

Así, basta que los trabajadores dispongan de un equipo informático y una conexión a internet de calidad para llevar a cabo su trabajo de manera remota desde cualquier parte del mundo, lo cual significa menores costos en operación para las empresas, dando lugar a una expansión del teletrabajo y, por ende, al surgimiento de un nuevo estilo de vida denominado nomadismo digital, donde sus trabajos les permiten trabajar a distancia y cambiar de residencia frecuentemente compaginando el trabajo de alta cualificación con el turismo inmersivo en el país de residencia.

En ese sentido, vale la pena mencionar que el mundo del turismo, dicho fenómeno también ha tenido efectos que han alterado la dinámica natural de esta industria, no obstante, lejos de ser malas noticias, ello ha permitido la creación de nuevas modalidades que convergen en el denominado turismo de larga estancia, esto es, en contraste con el turismo internacional convencional en el que las personas visitan varios sitios durante un período corto de tiempo, en esta nueva modalidad los nómadas digitales no tiene como principal objetivo la realización de visitas turísticas, sino alargar sus estancia para experimentar una nueva vida integrándose en un destino en particular mientras trabajan de forma remota.

De ahí que el turismo de larga estancia haya tomado mayor importancia en México y en el mundo en los últimos años, ya sea por experimentar una nueva forma de vida, buscar opciones más agradables para realizar teletrabajo o integrarse a las comunidades y conocerlas a profundidad, donde los sujetos activos de esta nueva variante comúnmente son los nómadas digitales pero que también incluye a personas retiradas o jubiladas de países desarrollados que buscan hospedaje por largo tiempo o permanentemente en lugares donde el costo de la vida sea menor.⁷

Ahora bien, de acuerdo con la plataforma Airbnb, el turismo de larga estancia es aquél donde los huéspedes permanecen más de 28 días en una sola locación mientras que para otros prestadores de servicios nacionales y extranjeros la estadía de estos grupos dura entre 15 días y un mes. Dicha modalidad, hasta el segundo trimestre de 2022 aumentó casi un 25 por ciento desde 2021 y casi un 90 por ciento respecto a 2019, ¡pues claro! a quien no le gustaría vivir en una ciudad cosmopolita, en un departamento de 80 metros cuadrados, ubicado al interior de las colonias más exclusivas de la ciudad, gracias a la amplia oferta de servicios y conectividad que la caracterizan. Eso, mientras trabajan a distancia en una

⁷ Las estancias prolongadas de turistas generan atractivo para la inversión, Crea Soluciones, consultado el 23 de agosto de 2023 en <https://creasoluciones.com.mx/sector-inmobiliario/las-estancias-prolongadas-de-turistas-generan-atractivo-para-la-inversion/>

empresa que paga en dólares o euros, en tanto las rentas que pagan se calculan en pesos mexicanos.

Dicho escenario refleja algunos de los problemas sociales y económicos que el nomadismo digital trae a los países anfitriones, donde, a partir de una migración masiva se aceleró el proceso de gentrificación que ya se encontraba en situaciones críticas gracias a diversos factores, entre los cuales podemos mencionar: crecimiento demográfico exponencial, mala planificación urbana y, desabasto de servicios básicos, lo cual amplió la desigualdad y provocó el éxodo forzado de capitalinos a las periferias de las grandes ciudades en detrimento de su calidad de vida.

Para entender mejor el desplazamiento forzado de las y los capitalinos podemos poner el siguiente ejemplo: En México los nómadas digitales pueden entrar y salir del país cuando quieran, así como permanecer en el país por un tiempo indefinido, propiciando que las plataformas de renta de espacios residenciales —como AirBnB, Booking, Expedia, Home Away— eleven los precios de renta por noche, e incluso por mes, lo cual, a su vez, produce un efecto poco deseado en los precios de las rentas y la vivienda alrededor de la zona si se consideran los principios económicos de oferta y demanda que determinan el funcionamiento del mercado.

Es de resaltar que el poder adquisitivo de los nómadas digitales está muy por encima del promedio nacional, es decir, mientras que un mexicano gana en promedio de 8 a 10 mil pesos, los nómadas tienen un salario promedio de más de 5 mil euros que se traducen en más de 100 mil pesos mexicanos. Por tanto, los extranjeros que vienen a vivir a la capital pueden acceder a departamentos en las colonias más adineradas de la ciudad fácilmente, mientras que los locales no aguantan los precios cada vez más altos de sus propias colonias forzándolos a abandonar sus residencias y buscar sitios más baratos para poder vivir.

Aunado esto, debido a las diferencias que existen en los ingresos que perciben las familias mexicanas y los nómadas digitales el nivel de inflación general está empeorando, haciendo que los productos y servicios que se comercialicen en la zona sean cada vez más caros y, por tanto, menos accesibles para las y los capitalinos. Dicho en otras palabras, lo económica que puede resultar la vida en la Ciudad para un nómada digital ha provocado que los extranjeros opten por quedarse a vivir aquí por largos periodos de tiempo.

Así las cosas, tal como lo refiere la periodista Isabella Cota *“dar la bienvenida a los nómadas digitales claro que ha generado derrama económica para México. Sin embargo, estas ganancias se encapsulan entre los propietarios de inmuebles, y no llega realmente a las*

*demás personas que habitan en la capital*⁸, motivo por el cual se hace necesario impulsar visas o impuestos especiales como medidas para regular y controlar la llegada masiva de esta migración de élite a fin de paliar los problemas que origina.

En esa lógica, con el propósito de regular la residencia de este perfil de profesionales itinerantes, países como España han creado una nueva categoría de visado y de autorización de residencia, los cuales permiten a los nómadas digitales entrar y residir en España durante un máximo de un año mientras que sus titulares trabajan para sí mismos o para empleadores en cualquier lugar del mundo.

Desafortunadamente, a pesar de los síntomas anticipados y señales claras que alertaban sobre la externalidad de esta actividad, en 2022 el Gobierno de la Ciudad de México encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, celebró un convenio controversial con la plataforma de Airbnb, con el cual se pretende que más nómadas digitales lleguen a la ciudad, ignorando los problemas que actualmente enfrentan las personas que habitan en colonias como la Condesa, la Roma, Polanco, Santa María la Ribera, Doctores, entre otras, dándole la espalda a los habitantes y promoviendo de manera implícita el desplazamiento forzado de las y los capitalinos en favor de extranjeros con alta capacidad adquisitiva.

En octubre de 2022, la entonces secretaria de Turismo, Natalie Desplas Puel, señaló que con dicho acuerdo podría lograrse el acercamiento del 5% del mercado de nómadas digitales de Estados Unidos a México, lo que representaría una derrama económica de alrededor de 3 mil 750 millones de dólares en la Ciudad. No obstante, en ese entonces no se calculó el costo que este acuerdo representaría para el erario público en cuanto a la prestación de los servicios básicos y el desplazamiento en colonias que ya tenían demanda saturada y alza de precios en los arrendamientos, sin que las autoridades se manifestaran en cuanto a la recaudación fiscal a favor de la Ciudad de México.

El Artículo 9 del Código Fiscal de la Federación (CFF) señala que *“una persona física se considera residente en México cuando haya establecido su casa habitación en México”*. Cuando estas personas también tengan casa habitación en otro país, se considerarán residentes en México si su centro de intereses vitales se encuentra en territorio nacional. Esta situación se da cuando: a) Más del 50% de los ingresos totales que obtenga la persona física en el año de calendario tengan fuente de riqueza en México; b) En el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales.

⁸ Andrea Fisher, Nómadas digitales: la razón de que los habitantes de la CDMX estén abandonando la capital, National Geographic, Sección Traveler, 3 de diciembre de 2022, consultado el 24 de agosto del mismo año en: <https://www.ngenespanol.com/traveler/nomadas-digitales-que-son-y-por-que-estan-afectando-a-los-habitantes-de-la-cdmx/>

Haciendo dicho análisis, si las personas extranjeras establecen su casa habitación en México o trabajan de manera física principalmente desde aquí, se deben considerar residentes en el país para efectos fiscales. Esto significa que tendrían todas las obligaciones que esto conlleva, como inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y pagar impuestos en México. En este sentido, los nómadas digitales tendrían que sujetarse al régimen fiscal que les aplique, el cual dependerá del tipo de ingreso que perciban. No obstante, esta problemática también se puede regular fiscalmente en el ámbito local toda vez que el impacto urbano y de servicios es local.

Existen ejemplos en otros países mediante los cuales se le imponen gravámenes a las actividades del nomadismo digital, con la finalidad de reducir los efectos de la gentrificación, como, por ejemplo: Georgia, Estonia, Croacia, Portugal o Costa Rica⁹.

Es importante señalar que el 4 de abril de 2024 se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México una reforma a la Ley de Turismo, con el propósito de regular los servicios de Estancia Turística Eventual, impactando plataformas como Airbnb, Booking, entre otras. Mediante esta reforma se establecen límites, obligaciones y sanciones, tanto para los anfitriones que alquilan sus propiedades como para las propias plataformas digitales, así como las competencias de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México para tal efecto.

Otra de las reformas a la Ley de Turismo de la Ciudad de México en abril del presente año, tiene que ver con lo señalado por la fracción VII Ter del artículo 59, mediante el cual se señala que son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos y estancia turística eventual, cumplir con las obligaciones en materia fiscal establecidas en la normatividad aplicable.

Asimismo, el artículo 61 Octies de la citada norma señala que *“las personas físicas o morales mexicanas, extranjeras, que operan, intermedian y/o administran una Plataforma Tecnológica y los intermediarios, en su calidad de gestores o administradores, serán obligados solidarios de los Anfitriones respecto al pago del Impuesto sobre Hospedaje y por aquellas sanciones relacionadas a los servicios de Estancia Turística Eventual que los Anfitriones hayan proporcionado o contratado a través de dicha Plataforma Tecnológica.”*

En ese sentido es importante recalcar que uno de los objetivos primordiales de la presente iniciativa, es darles una dirección correcta a los recursos derivados de la recaudación local a los servicios de hospedaje temporal o turísticos eventuales, solamente cuando éstos sean utilizados para actividades laborales por parte de los llamados nómadas digitales.

⁹ Cómo pagan impuestos los nómadas digitales, consultado el 4 de octubre de 2024 en [¿Cómo pagan impuestos los digitales? \(holafly.com\)](https://holafly.com)

En suma, a partir de los argumentos y razonamientos expuesto en el presente apartado, a través de esta iniciativa se propone la implementación de una contribución especial al nómada digital para el saneamiento urbano y la atención de los problemas derivados de la gentrificación en la Ciudad de México, el cual tenga como objetivo, moderar y regular la estancia de los nómadas digitales sin prohibirla, así como distribuir la concentración de los beneficios que esta nueva modalidad de trabajo a distancia y el turismo de larga estancia dejan en la ciudad, de tal forma que las ganancias que actualmente se encapsulan entre los propietarios y administradores de los inmuebles, lleguen a las demás personas que habitan en la capital, quienes son los que verdaderamente padecen los efectos de la gentrificación.

Finalmente, es importante señalar que, la introducción de nuevas tecnologías en el desarrollo de procesos productivos y/o como herramienta que maximizan el potencial de las industrias siempre traen aparejadas externalidades que deben ser controladas y reguladas.

De ahí que la presente iniciativa tiene como finalidad implementar acciones dirigidas a regular y controlar la llegada de nómadas digitales a la Ciudad de México con lo cual se pueda establecer un equilibrio entre los beneficios de esta actividad sin ignorar los aspectos negativos que se producen en perjuicio de la calidad de vida de las y los capitalinos.

FUNDAMENTO LEGAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. - Que la el artículo 5 de la de la Constitución Política de la Ciudad de México determina que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que a continuación se señalan, para lo cual se requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan.

TERCERO. Que el artículo 9 apartado A y E de la Constitución local obliga a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. Asimismo, determina que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, bajo condiciones de accesibilidad,

asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación segura que cuente con infraestructura y servicios básicos.

CUARTO. Que el mismo ordenamiento, pero en su artículo 12 señala que la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, así como la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

QUINTO. Que la artículo 21 del citado ordenamiento denominado “De la Hacienda Pública” establece que el gasto y la inversión pública, además de lo que establece esta Constitución, se orientará a incrementar la infraestructura y el patrimonio público, a garantizar servicios de calidad, al impulso de la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población, para lo cual la recaudación y administración de los recursos quedará a cargo de las autoridades fiscales de la Ciudad en los términos que establezca la ley.

SEXTO. Que en términos del precepto anterior los ingresos de la hacienda pública de la Ciudad se conforman por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda. De tal suerte, el Congreso de la Ciudad podrá establecer contribuciones especiales a las actividades que ocasionen consecuencias perjudiciales sobre la salud o el ambiente como en el caso concreto.

SÉPTIMO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el inciso r), del apartado D) del artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México tal como se aprecia

“Artículo 29.

(...)

D. De las competencias de Congreso de la Ciudad de México.

(...)

r) las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.”

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 2, Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA AL CAPÍTULO IX DEL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO “DE LOS DERECHOS DE SANEAMIENTO URBANO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE LA GENTRIFICACIÓN, EL TURISMO DE LARGA ESTANCIA Y EL NOMADISMO DIGITAL”.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

- Código Fiscal de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:</p> <p>I. al XX. ...</p> <p>XX Bis. Sin Correlativo</p> <p>XXI. al XXVIII. ...</p> <p>XXVIII Bis. Sin Correlativo</p> <p>XXIX. al XLV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 2.- ...</p> <p>I. al XX. ...</p> <p>XX Bis. Gentrificación: Fenómeno mediante el cual se lleva a cabo un desplazamiento de la población de una zona habitacional como consecuencia de modificaciones desproporcionadas en las características socioeconómicas y urbanas de un espacio físico en particular;</p> <p>XXI. al XXVIII. ...</p> <p>XXVIII Bis. Nomadismo digital: Acción mediante la cual una persona, nacional o extranjera, aprovecha las tecnologías de la información y la comunicación para</p>

	<p><i>Llevar a cabo su trabajo de manera remota e itinerante;</i></p> <p>XXIX. al XLV. ...</p>
<p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p><i>Sección Vigésima Segunda</i></p> <p><i>De los derechos de saneamiento urbano para la atención de los problemas derivados de la gentrificación, el turismo de larga estancia y el nomadismo digital</i></p> <p><i>Artículo 258 Ter. Los derechos que establece esta sección se causarán por la ejecución de saneamiento urbano que se lleve a cabo en la Ciudad como respuesta a las externalidades generadas por el Turismo de Larga Estancia, la llegada de Nómadas Digital y la Gentrificación, en razón del servicio de hospedaje que se presente en:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Establecimientos hoteleros, hostales, moteles o tiempo compartido.</i> <i>II. Áreas de pernoctación destinadas a albergues móviles, tales como campamentos, o paraderos de casas rodantes.</i> <i>III. Inmuebles destinados al servicio de Estancia Turística Eventual.</i> <p><i>Cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ella lo correspondiente a este derecho, ésta deberá ser quien entere el pago a la autoridad fiscal.</i></p>

Los propietarios de los inmuebles donde se presten servicios de Estancia Turística Eventual en la Ciudad de México se considerarán como obligados solidarios en el entero de esta contribución.

Artículo 258 Quater. El cien por ciento de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Urbano para el Control del Turismo de Larga Estancia, Nomadismo Digital y Gentrificación serán destinados a la implementación de proyectos de desarrollo urbano, transporte y vivienda en la Ciudad de México, a través de un fondo específico para contrarrestar la gentrificación y promover el desarrollo en las periferias de la ciudad, a fin de contrarrestar las externalidades originadas por estas actividades.

Artículo 258 Quinquies. Están obligados a pagar los derechos de saneamiento urbano él o los usuarios extranjeros, en razón del servicio de hospedaje a que hace referencia el artículo 258 Ter de esta Ley. Este derecho deberá ser retenido por los prestadores de servicios del ramo.

Artículo 258 Sexies. El pago de este derecho se causará en razón de una UMA por cada noche adicional después de la vigésima noche en que se contarte el servicio de hospedaje a que hace referencia el artículo 258 ter de esta ley, el cual se aplicará al momento en el que se realice el pago de hospedaje.

Artículo 258 Septies. Los retenedores deberán de proporcionar a más tardar el día quince de cada mes mediante una sola

declaración el total de los recursos generados por concepto de este Derecho, así como aquella información necesaria que determine la Secretaría en las formas y medios correspondientes.

Artículo 258 Octies. El incumplimiento por el pago de los derechos previsto en la presente sección será motivo de sanción de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, título tercero de este Código.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se adicionan las fracciones XX bis y XXVIII bis, al artículo 2, del Código Fiscal de la Ciudad de México, para definir los términos “Gentrificación” y “Nomadismo Digital”; y Se adiciona una sección vigésima segunda al capítulo IX del título tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México denominada “De los derechos de saneamiento urbano para la atención de los problemas derivados de la gentrificación, el turismo de larga estancia y el nomadismo digital”.

ARTÍCULO 2.- *Para los efectos de este Código, se entenderá por:*

I. al XX. ...

XX Bis. Gentrificación: Fenómeno mediante el cual se lleva a cabo un desplazamiento de la población de una zona habitacional como consecuencia de modificaciones desproporcionadas en las características socioeconómicas y urbanas de un espacio físico en particular;

XXI. al XXVIII. ...

XXVIII Bis. Nómada digital: Acción mediante la cual una persona, nacional o extranjera, aprovecha las tecnologías de la información y la comunicación para llevar a cabo su trabajo de manera remota e itinerante;

XXIX. al XLV. ...

Sección Vigésima Segunda

De los derechos de saneamiento urbano para la atención de los problemas derivados de la gentrificación, el turismo de larga estancia y el nomadismo digital

Artículo 258 Ter. *Los derechos que establece esta sección se causarán por la ejecución de saneamiento urbano que se lleve a cabo en la Ciudad como respuesta a las externalidades generadas por el Turismo de Larga Estancia, la llegada de Nómadas Digital y la Gentrificación, en razón del servicio de hospedaje que se presente en:*

- I. Establecimientos hoteleros, hostales, moteles o tiempo compartido.*
- II. Áreas de pernoctación destinadas a albergues móviles, tales como campamentos, o paraderos de casas rodantes.*
- III. Inmuebles destinados al servicio de Estancia Turística Eventual.*

Cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ella lo correspondiente a este derecho, esta deberá ser quien entere el pago a la autoridad fiscal.

Los propietarios de los inmuebles donde se presten servicios de Estancia Turística Eventual en la Ciudad de México se considerarán como obligados solidarios en el entero de esta contribución.

Artículo 258 Quater. *El cien por ciento de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Urbano para el Control del Turismo de Larga Estancia, Nomadismo Digital y Gentrificación serán destinados a la implementación de proyectos de desarrollo urbano, transporte y vivienda en la Ciudad de México, a través de un fondo para contrarrestar la gentrificación y promover el desarrollo en las periferias de la ciudad, a fin de contrarrestar las externalidades originadas por estas actividades.*

Artículo 258 Quinquies. *Están obligados a pagar los derechos de saneamiento urbano él o los usuarios extranjeros, en razón del servicio de hospedaje a que hace referencia el artículo 258 Ter de esta Ley. Este derecho deberá ser retenido por los prestadores de servicios del ramo.*

Artículo 258 Sexies. *El pago de este derecho se causará en razón de una UMA por cada noche adicional después de la vigésima noche en que se contarte el servicio de hospedaje a que hace referencia el artículo 258 ter de esta ley, el cual se aplicará al momento en el que se realice el pago de hospedaje.*

Artículo 258 Septies. *Los retenedores deberán de proporcionar a más tardar el día quince de cada mes mediante una sola declaración el total de los recursos generados por concepto de este Derecho, así como aquella información necesaria que determine la Secretaría en las formas y medios correspondientes.*

Artículo 258 Octies. *El incumplimiento por el pago de los derechos previsto en la presente sección será motivo de sanción de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, título tercero de este Código.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

TERCERO. - *La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, deberá tomar las medidas necesarias para la administración del Fondo para contrarrestar la gentrificación y promover el desarrollo en las periferias de la ciudad, mismo que deberá contemplarse para el paquete fiscal 2025.*

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a la fecha de su presentación, firmando la suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



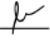

ATENTAMENTE

Frida Jimena Guillén

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

Título	Iniciativa contribuciones fiscales a nómadas digitales
Nombre de archivo	Proyecto_de_Inici...esto_nómada.docx
Id. del documento	8128fa118abf5e751204634cc8636b9d3027868e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 10 / 2024 17:08:17 UTC	Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por frida.guillen@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	10 / 10 / 2024 17:08:42 UTC	Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	10 / 10 / 2024 17:09:09 UTC	Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	10 / 10 / 2024 17:09:09 UTC	Se completó el documento.